

RESOLUCIÓN No. SO-474-2022

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. 52-2021-SN

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

VISTO: Para **RESOLVER** la **APERTURA DEL EXPEDIENTE SANCIONATORIO** para iniciar diligencias de deducción de responsabilidad administrativa, por este **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, al señor **WILSON LINDOLFO CAMPOS ANDINO**, quien ostentaba el cargo de **ALCALDE MUNICIPAL DE TEXIGUAT, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**; por el supuesto incumplimiento de actualización de información de Oficio del Portal de Transparencia de las Instituciones Obligadas, durante el periodo del II Semestre del año 2019, correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2019, según consta en el Informe de Verificación de la Información de oficio en Portales de Transparencia de las Instituciones Obligadas, registrado con el Expediente Administrativo No. 52-2021-SN.

ANTECEDENTES:

1. En acta de sesión de Pleno **SE-044-2020** de fecha nueve (9) de noviembre del año dos mil veinte (2020), el Pleno de Comisionado **ACORDO** dar por recibido y aprobado el **INFORME DE VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE OFICIO EN PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LAS INSTITUCIONES OBLIGADAS, II SEMESTRE (JULIO-DICIEMBRE)**; así mismo, ordenó la apertura del Expediente Sancionatorio correspondiente a quienes no hayan cumplido con las obligaciones de transparencia contenidas en los artículos 4 y, 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2. En el informe presentado por la Gerencia de Verificación de Transparencia, se establece que el señor **WILSON LINDOLFO CAMPOS ANDINO**, quien ostentaba el cargo de **ALCALDE MUNICIPAL DE TEXIGUAT, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**, incumplió lo estipulado en los artículos 4 y, 13 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública** y los **lineamientos para publicar información de Oficio del Portal de Transparencia de las Instituciones Obligadas, durante el periodo del II Semestre del año 2019, correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2019**, específicamente incumplió en el mes de **Julio** del año 2019 en los apartados de **Funciones; Atribuciones por unidad administrativa, Servicios Prestados, Procedimiento, Requisitos, Formatos, Tasas y Derechos, Información**



Catastral, Registro Público, Oficial de Información Pública (OIP), Plan Operativo, Plan Estratégico, Plan anual de compras y contrataciones, Programa y Proyecto, Actividades, Remuneración de Empleados, Licitación, Compras, Contrataciones, Concesiones, Permisos, Licencias, Ventas, Subastas de Obras, Balance General, Estado de Resultado, Liquidación Presupuestaria, Presupuesto Mensual, Informe Anual, Transferencia Mensual, Gasto, Inversión Física, Inversión Financiera, Deuda y Morosidad, Leyes, Reglamento, Acuerdos, Circulares, Diario Oficial La Gaceta, Decreto Ejecutivo, Acuerdo Instituciones, Resoluciones, Participación Ciudadana en los criterios de **Completa, Veraz, Adecuada y Oportuna**. En el mes de agosto del año 2019 en los apartados de **Funciones; Atribuciones por unidad administrativa, Servicios Prestados, Requisitos, Formatos, Tasas y Derechos, Información Catastral, Registro Público, Oficial de Información Pública (OIP), Plan Operativo, Plan Estratégico, Plan anual de compras y contrataciones, Programa y Proyecto, Actividades, Remuneración de Empleados, Licitación, Compras, Contrataciones, Concesiones, Permisos, Licencias, Ventas, Subastas de Obras, Balance General, Estado de Resultado, Liquidación Presupuestaria, Presupuesto Mensual, Informe Anual, Transferencia Mensual, Gasto, Inversión Física, Inversión Financiera, Deuda y Morosidad, Leyes, Reglamento, Acuerdos, Circulares, Diario Oficial La Gaceta, Decreto Ejecutivo, Acuerdo Instituciones, Resoluciones, Participación Ciudadana** en los criterios de **Completa, Veraz, Adecuada y Oportuna**. En el mes de septiembre del año 2019 en el apartado de **Organigrama**, en el criterio de **Adecuada**; en el apartado de **Funciones** en el criterio de **Veraz**; en el apartado de **Información Catastral**, en los criterios de **Completa, Veraz, Adecuada y Oportuna**; en el apartado de **Oficial de Información Pública (OIP)** en el criterio de **Completa**; en los apartados de **Plan Operativo, Plan anual de compras y contrataciones, Programa y Proyecto, Actividades, Remuneración de Empleados, Compras, Contrataciones, Concesiones, Permisos, Licencias, Ventas, Estado de Resultado, Liquidación Presupuestaria, Presupuesto Mensual, Informe Anual, Transferencia Mensual, Gasto, Inversión Física, Inversión Financiera, Reglamento, Participación Ciudadana** en los criterios de **Completa, Veraz, Adecuada y Oportuna**. En el mes de octubre del año 2019 en el apartado de **Funciones** en el criterio de **Veraz**; en el apartado de **Registro Público** en el criterio de **Completa**; en el apartado de **Oficial de Información Pública (OIP)** en el criterio de **Adecuada**; en los apartados de **Plan Operativo, Plan anual de compras y contrataciones, Programa y Proyecto, Actividades, Remuneración de Empleados, Licitación, Compras, Contrataciones** en los criterios de **Completa, Veraz, Adecuada y Oportuna**; en el apartado de **Permisos** en el criterio de **Completa**; en los apartados de **Ventas y Subastas de Obras** en el criterio de **Oportuna**; en los apartados de **Liquidación Presupuestaria, Presupuesto Mensual, Transferencia**



Mensual, Gasto en los criterios de **Completa, Veraz, Adecuada y Oportuna**; en los apartados de **Inversión Física, Inversión Financiera, Deuda y Morosidad**, en el criterio de **Oportuna**; en los apartados de **Acuerdos y Circulares** en el criterio de **Adecuada**; en el apartado de **Decreto Ejecutivo** en el criterio de **Oportuna**; en el apartado de **Acuerdo Institucional** en el criterio de **Completa**; en el apartado de **Resoluciones** en los criterios de **Completa, Veraz, Adecuada y Oportuna**; en el apartado de **Participación Ciudadana** en el criterio de **Oportuna**. En el mes de **noviembre** del año **2019** en el apartado de **Plan Estratégico** en el criterio de **Adecuada**; en el apartado de **Remuneración de Empleados** en el criterio de **Completa**; en el apartado de **Compras, Permisos**, en el criterio de **Completa**; en los apartados de **Presupuesto Mensual, Informe Anual y Transferencia Mensual** en los criterios de **Completa, Veraz, Adecuada y Oportuna**; según informe de Oficio de Verificación del Portal de Transparencia de las Instituciones Obligadas, durante el periodo del II Semestre del año 2019, correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2019.

3. En fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), la Secretaría General del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), procedió a citar en tiempo y forma al señor **WILSON LINDOLFO CAMPOS ANDINO**, quien ostentaba el cargo de **ALCALDE MUNICIPAL DE TEXIGUAT, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**, para la celebración de la Audiencia de Descargo, de fecha **MIERCOLES VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M)** vía ZOOM; siendo notificada la misma mediante las direcciones de correo electrónico **elparaisotexiguat@municipalidad.info**, **oip.elparaisotexiguat@municipalidad.info** en fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil veintiuno (2021).

4. Según Acta de Audiencia de Descargo de fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), se celebró dicha Audiencia por incumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, audiencia en la que compareció el señor **WILSON LINDOLFO CAMPOS ANDINO**, quien ostentaba el cargo de **ALCALDE MUNICIPAL DE TEXIGUAT, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**; a efecto de llevar a cabo la Audiencia de Descargo por infracción a la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por la supuesta no publicación de información que de oficio se debe realizar en el Portal Único de Transparencia correspondiente al II semestre del año 2019, por lo que se le llamó a la audiencia de descargo a fin de que exprese los motivos por los cuales no logró llevar su portal al 100% siendo esta nota de excelencia”, por lo que se le cedió el uso de la palabra al señor **WILSON LINDOLFO CAMPOS ANDINO**, en su condición antes descrita, quien manifestó que “*el antiguo OIP fue capacitado por el IAIP cursando el*



diplomado de transparencia que se impartió en coordinación con la AMHON. Así mismo manifestó que le genera confusión que se le esta realizando una Audiencia de Descargo ya que él ha cumplido con la información y ha actuado de buena fe; establece que no esta de acuerdo con la retroactividad de este proceso sancionatorio ya que estando en el 2021 se le esta celebrando una audiencia de descargo por un suceso de 2019, manifestando que ninguna ley es retroactiva”.

5. En fecha dos (2) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), la Secretaria General de este Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), emitió providencia donde consta la comparecencia a la audiencia de descargo por parte de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TEXIGUAT, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**, y en virtud de No existir expediente con proceso sancionatorio se remitieron las diligencias a la **Unidad de Servicios Legales** de este Instituto a fin de emitir el dictamen legal correspondiente.

6. En fecha cinco (5) de enero del dos mil veintidós (2022), la **Unidad de Servicios Legales** del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), previo a emitir el respectivo Dictamen Legal, y para una más acertada decisión del asunto, considerando los elementos expresados en la Audiencia de Descargo por parte de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TEXIGUAT, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**, se instruyó devolver las diligencias al lugar de su procedencia, a fin de que Secretaria General de este Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), remita el presente curso de autos a la Gerencia de Verificación de Transparencia para la emisión de un Dictamen Técnico para poder determinar si la Institución Obligada realizo la actualización de la información en el Portal Único de Transparencia correspondiente al II semestre del año 2019.

7. En fecha tres (3) de febrero del año dos mil veintidós (2022), la Gerencia de Verificación de Transparenciadel **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, procedió a la emisión del respectivo **Dictamen Técnico DT-GVT-008-2022**, en el que dictaminó: Que en fecha tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022) se realizó por segunda ocasión la revisión al PORTAL ÚNICO DE TRANSPARENCIA correspondiente a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TEXIGUAT, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**, en la que se constató que dicha Institución actualizo algunos apartados durante el periodo de subsanación, pero sigue pendiente de publicar la siguiente información: **1) Registro Público:** para los meses de julio, agosto, y octubre faltan publicar mas registros, por lo que no cumple el criterio de completa; **2) Programa y Proyecto:** para los meses de julio, agosto, septiembre y octubre no esta publicada la información solicitada en los Lineamientos, por lo que no cumple; **3) Actividades:** para los meses de julio, agosto, septiembre y octubre no esta



publicada la información solicitada en los lineamientos, por lo que no cumple; 4) **Remuneración de Empleado:** para los meses de julio, agosto y septiembre no están publicadas las planillas, por lo que no cumple; 5) **Compras:** para los meses de julio, agosto, septiembre y octubre no publicaron la información solicitada en los lineamientos, por lo que no cumple. Para el mes de diciembre no están las órdenes de compra, por lo que no cumple el criterio de veras; 6) **Contrataciones:** para los meses de julio, agosto, septiembre y octubre no esta publicada la información solicitada en los Lineamientos, por lo que no cumple; 7) **Permisos:** para los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre falta publicar los permisos de Construcción por lo que no cumple el criterio de completo; 8) **Ventas:** para los meses de agosto y septiembre no esta publicada la información solicitada en los lineamientos, por lo que no cumple; 9) **Gastos:** para los meses de julio, agosto, septiembre y octubre no esta publicada la información solicitada en los lineamientos, por lo que no cumple; 10) **Acuerdos:** para los meses de julio y agosto no esta publicada la información solicitada en los lineamientos por lo que no cumple. Para el mes de octubre la información no es correcta, por lo que no cumple el criterio de adecuada; 11) **Circulares:** para los meses de julio y agosto no esta publicada la información solicitada en los Lineamientos, por lo que no cumple. Para el mes de Octubre, la información no es correcta, por lo que no cumple el criterio de adecuado; 12) **Acuerdo Institucional:** la información publicada en el mes de julio corresponde al año 2018, por lo que no cumple. Por lo tanto, la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TEXIGUAT, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**, no cumple todo lo que se encontraba pendiente cuando se emitió el informe de verificación correspondiente al segundo semestre del año 2019 (julio-diciembre) y en el caso de autorizarse por parte del Pleno de Comisionados una Re verificación la institución alcanzaría el porcentaje de ochenta y dos (82%) de interés de cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los lineamientos de verificación de los portales de transparencia.

7. En fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veintidós (2022), la Unidad de Servicios Legales del INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), procedió a la emisión del respectivo **Dictamen Legal No. USL-056-2022**, en el que dictaminó: **PRIMERO:** Que es procedente declarar **CON LUGAR** las presentes diligencias para deducir responsabilidad, iniciadas oficiosamente por el INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), en virtud del incumplimiento de los artículos 4 y, 13 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** en cuanto a la actualización de la información correspondiente al II semestre del año 2019 en su respectivo Portal de Transparencia, por parte de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TEXIGUAT, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**. **SEGUNDO:** Se recomienda la aplicación de una multa que oscile entre medio salario (1/2) mínimo a tres (3) salarios



mínimos al señor **WILSON LINDOLFO CAMPOS ANDINO**, quien ostentaba el cargo de **ALCALDE MUNICIPAL DE TEXIGUAT, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO** según lo establecido en el artículo 28 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, en virtud que se ha podido evidenciar que la institución obligada no publico la información referente a: **“1) Registro Público:** para los meses de julio, agosto, y octubre faltan publicar mas registros, por lo que no cumple el criterio de completa; **2) Programa y Proyecto:** para los meses de julio, agosto, septiembre y octubre no esta publicada la información solicitada en los Lineamientos, por lo que no cumple; **3) Actividades:** para los meses de julio, agosto, septiembre y octubre no esta publicada la información solicitada en los lineamientos, por lo que no cumple; **4) Remuneración de Empleado:** para los meses de julio, agosto y septiembre no están publicadas las planillas, por lo que no cumple; **5) Compras:** para los meses de julio, agosto, septiembre y octubre no publicaron la información solicitada en los lineamientos, por lo que no cumple. Para el mes de diciembre no están las órdenes de compra, por lo que no cumple el criterio de veras; **6) Contrataciones:** para los meses de julio, agosto, septiembre y octubre no esta publicada la información solicitada en los Lineamientos, por lo que no cumple; **7) Permisos:** para los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre falta publicar los permisos de Construcción por lo que no cumple el criterio de completo; **8) Ventas:** para los meses de agosto y septiembre no esta publicada la información solicitada en los lineamientos, por lo que no cumple; **9) Gastos:** para los meses de julio, agosto, septiembre y octubre no esta publicada la información solicitada en los lineamientos, por lo que no cumple; **10) Acuerdos:** para los meses de julio y agosto no esta publicada la información solicitada en los lineamientos por lo que no cumple. Para el mes de octubre la información no es correcta, por lo que no cumple el criterio de adecuada; **11) Circulares:** para los meses de julio y agosto no esta publicada la información solicitada en los Lineamientos, por lo que no cumple. Para el mes de Octubre, la información no es correcta, por lo que no cumple el criterio de adecuado; **12) Acuerdo Institucional:** la información publicada en el mes de julio corresponde al año 2018, por lo que no cumple”.

Por lo tanto, se ha podido confirmar que la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TEXIGUAT, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**, vulnero los preceptos jurídicos establecidos en la ley de transparencia y acceso a la información pública y los lineamientos de verificación de los portales de transparencia.

TERCERO: Se recomienda se haga la advertencia a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TEXIGUAT, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**, a realizar la publicación de la información que debe ser difundida de forma oficiosa en el portal de transparencia dentro de los plazos y criterios legales establecidos, así mismo, que en la reincidencia de incumplimiento a la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO**, se le aplicarán las sanciones establecidas en el artículo



13 del **REGLAMENTO DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

FUNDAMENTOS LEGALES:

1. El Derecho de Acceso a la información Pública tiene sus bases en la Constitución de la República, que enuncia en sus artículos 72, 74, 75, 76 y, 80, el derecho a la libertad de pensamiento, difusión y petición que posee todo ciudadano hondureño; y si bien es cierto en dichos artículos no se menciona de manera literal el acceso a la información pública como una garantía constitucional y derecho humano, si señala en sus artículos 15 y, 16 del capítulo III, que los tratados firmados por Honduras con otros países y organismos internacionales forman parte del derecho interno, así como la obligación de ejecutar las sentencias judiciales de carácter internacional provenientes de dichos tratados, y ya que Honduras es parte de esas convenciones y tratados, implícitamente también reconoce y admite el derecho humano de acceso a la información pública.

2. Mediante Acta de sesión de Pleno **SE-044-2020**, se **ACORDO** dar por recibido y aprobado el **INFORME DE VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE OFICIO EN PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LAS INSTITUCIONES OBLIGADAS, II SEMESTRE (JULIO-DICIEMBRE 2019)**; así mismo, ordenó la apertura del Expediente Sancionatorio correspondiente a quienes no hayan cumplido con las obligaciones de transparencia contenidas en los artículos 4 y, 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

3. Que el Derecho de Acceso a la Información Pública es un Derecho Humano garantizado por la Constitución de la República, de manera que toda persona tiene derecho a solicitar información y obtener pronta respuesta en el plazo legal, definiendo este derecho la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, como *“el derecho que tiene todo ciudadano para acceder a la información generada, administrada o en poder de las instituciones obligadas previstos en la presente Ley, en los términos y condiciones de la misma”*. Así como también lo es el derecho a petición consagrado en el artículo 80 de nuestra Carta Magna, el cual establece que *“Toda persona o asociación de personas tiene el derecho de presentar peticiones a las autoridades ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal”*.

4. En el artículo 3 numerales 1) y, 2) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expresa literalmente lo siguiente: *“1) **Transparencia:** El conjunto de disposiciones y medidas que garantizan la publicidad de la información relativa de los actos de las*



*Instituciones Obligadas y el acceso a los ciudadanos a dicha información. 2) **Publicidad:** El deber que tienen las Instituciones Públicas de dar a conocer a la población la información relativa a sus funciones, atribuciones, actividades y a la administración de sus recursos.*

5. En el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece: **“SOPORTE HUMANO Y TÉCNICO.** *Para el cumplimiento de su deber de transparencia, las Instituciones Obligadas deberán mantener subsistemas con suficiente soporte humano y técnico, que permitan la sistematización de la información, la prestación de un servicio de consulta y el acceso por los ciudadanos, así como su publicación cuando sea procedente a través de los medios electrónicos o escritos disponibles. Para ese efecto, cada institución designará un Oficial de Información Pública responsable de dicho subsistema y suministre la información solicitada, siempre y cuando no esté declarada como reservada de conformidad con el Artículo 17 de la presente Ley”.*

6. Que el Código Procesal Civil vigente en su Artículo 3 define el **DEBIDO PROCESO:** Las partes tienen derecho a que el proceso se desarrolle por los trámites previstos legalmente, a que se respeten los derechos procesales establecidos en la Constitución de la República y en las leyes ordinarias en condiciones de igualdad y sin dilaciones, y a que se dicte por órgano jurisdiccional competente, independiente e imparcial, una resolución de fondo justa y motivada.

7. Que mediante Decreto Legislativo No. 031-2020, en el artículo 8 se establece la implementación del **TELETRABAJO**, descrito literalmente de la forma siguiente: **“Los empleados de cualquier entidad pública o privada pueden desarrollar sus labores total o parcialmente a distancia de su local de trabajo, Los empleados sujetos a este régimen no requieren tener un horario de trabajo, pero deben laborar la cantidad de horas o desarrollar la actividad que negocien con su empleador respetando la cantidad máxima de horas señaladas en la legislación laboral”.**

8. El Pleno de Comisionado del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, del análisis del expediente de mérito, concluye lo siguiente: Que la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TEXIGUAT, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO;** incumplió con lo estipulado en los artículos 4 y, 13 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública** y los **lineamientos para publicar información de Oficio del Portal de Transparencia de las Instituciones Obligadas, durante el periodo del II Semestre del año 2019, correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2019;** en virtud de haberse constatado mediante



Dictamen Técnico No. 008-2022 que dicha Institución Obligada no actualizo todo lo que se encontraba pendiente de publicar en el Portal Único de Transparencia correspondiente al II semestre (julio-diciembre) del año 2019, por lo que es procedente declarar **CON LUGAR** las presentes diligencias para deducir responsabilidad en contra de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TEXIGUAT, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**, así mismo la aplicación de una sanción consistente en **AMONESTACIÓN POR ESCRITO**, por el **NO** cumplimiento de los Artículos 4 y, 13 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, en cuanto a la actualización de la información de Oficio en el Portal Único de Transparencia correspondiente al II semestre del año 2019.

POR TANTO:

EI PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA (IAIP), por **UNANIMIDAD DE VOTOS**; en el uso de sus facultades y con fundamento en los artículos 1, 3, 4 y, 11 numerales 9) 10) y, 11), artículo 3 numeral 1) y, 2); artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 12 numeral 7 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Acuerdo SE-085-2020; Decreto Ejecutivo PCM-025-2020; Decreto Ejecutivo PCM 005-2020; Decreto Legislativo 031-2020 en su artículo 8; artículos 89, 131, 137 y, 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículo 39 y, 13 del Reglamento de Sanciones por Infracción a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 3 del Código Procesal Civil.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** las presentes diligencias para deducir responsabilidad, iniciadas oficiosamente por este **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, contra la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TEXIGUAT, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**, en virtud del incumplimiento de publicación de información de Oficio del Portal de Único de Transparencia de las Instituciones Obligadas, durante el periodo del II Semestre del año 2019, correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2019, según consta en el Informe de Verificación de la Información de oficio en Portales de Transparencia de las Instituciones Obligadas. **SEGUNDO:** Que se proceda a sancionar con **AMONESTACIÓN POR ESCRITO**; tal como lo establece el artículo 28 de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública; al señor **WILSON LINDOLFO CAMPOS ANDINO**, quien ostentaba el cargo de **ALCALDE MUNICIPAL DE TEXIGUAT, DEPARTAMENTO**



DE EL PARAISO, por el **NO** cumplimiento de los artículos 4 y, 13 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, en cuanto a la actualización de la información de oficio en Portales de Transparencia de las Instituciones Obligadas **durante el periodo del II Semestre del año 2019**, en virtud de haberse constatado que dicha Alcaldía Municipal sigue pendiente de publicar la información referente a: “**1) Registro Público:** para los meses de julio, agosto, y octubre faltan publicar mas registros, por lo que no cumple el criterio de completa; **2) Programa y Proyecto:** para los meses de julio, agosto, septiembre y octubre no esta publicada la información solicitada en los Lineamientos, por lo que no cumple; **3) Actividades:** para los meses de julio, agosto, septiembre y octubre no esta publicada la información solicitada en los lineamientos, por lo que no cumple; **4) Remuneración de Empleado:** para los meses de julio, agosto y septiembre no están publicadas las planillas, por lo que no cumple; **5) Compras:** para los meses de julio, agosto, septiembre y octubre no publicaron la información solicitada en los lineamientos, por lo que no cumple. Para el mes de diciembre no están las órdenes de compra, por lo que no cumple el criterio de veras; **6) Contrataciones:** para los meses de julio, agosto, septiembre y octubre no esta publicada la información solicitada en los Lineamientos, por lo que no cumple; **7) Permisos:** para los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre falta publicar los permisos de Construcción por lo que no cumple el criterio de completo; **8) Ventas:** para los meses de agosto y septiembre no esta publicada la información solicitada en los lineamientos, por lo que no cumple; **9) Gastos:** para los meses de julio, agosto, septiembre y octubre no esta publicada la información solicitada en los lineamientos, por lo que no cumple; **10) Acuerdos:** para los meses de julio y agosto no esta publicada la información solicitada en los lineamientos por lo que no cumple. Para el mes de octubre la información no es correcta, por lo que no cumple el criterio de adecuada; **11) Circulares:** para los meses de julio y agosto no esta publicada la información solicitada en los Lineamientos, por lo que no cumple. Para el mes de Octubre, la información no es correcta, por lo que no cumple el criterio de adecuado; **12) Acuerdo Institucional:** la información publicada en el mes de julio corresponde al año 2018, por lo que no cumple”. **TERCERO:** Se ordena a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TEXIGUAT, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**, que de manera inmediata publique la información en el **PORTAL ÚNICO DE TRANSPARENCIA** correspondiente al II semestre (julio-diciembre) del año 2019, en virtud que el fin primordial del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es la máxima divulgación de la información. **CUARTO:** La sanción impuesta mediante esta Resolución se entiende sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que corresponda. **QUINTO:** Contra la presente Resolución procede el **RECURSO DE REPOSICIÓN** el que se deberá interponer ante el Instituto de Acceso a la Información

Pública, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de conformidad al artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

MANDA:

PRIMERO: Que la Secretaria General del Instituto de Acceso a la Información Pública, proceda a notificar al señor **WILSON LINDOLFO CAMPOS ANDINO**, quien ostentaba el cargo de **ALCALDE MUNICIPAL DE TEXIGUAT, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**, indicando en dicha notificación que con la emisión de la presente resolución procede el **RECURSO DE REPOSICIÓN**. **SEGUNDO:** Remítase copia de esta al **CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN (CNA)**, de conformidad a lo que establece el Artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 65, párrafo tercero, del Reglamento de la Ley en referencia. **TERCERO:** Se aclara que se emite la presente resolución hasta la fecha por la alta carga de trabajo que se tiene en el Instituto de Acceso a la Información Pública. Y, para los fines legales correspondientes. **NOTIFÍQUESE.**


HERMES OMAR MONCADA
COMISIONADO PRESIDENTE


IVONNE LIZETH ARDON ANDINO
COMISIONADA


JULIO VLADIMIR MENDOZA VARGAS
COMISIONADO SECRETARIO DE PLENO


YAMILETH ABELINA TORRES HENRIQUEZ
SECRETARIA GENERAL